Bello 100 años 1913-2013

BELLOSALUD E.S.E.
Salud sin barreras

Bello Ciudad Educada y Campo Ultra
Alcaldía

PUNTOS DE ATENCIÓN EN BELLO

- HOSPITAL ROSALPI — Carrera 14 # 14a4-11 — Teléfono: 4462020 ext. 2 — Lunes a jueves: 7:00 a.m. a 5:30 p.m. Viernes: 7:00 a.m. a 5:30 p.m.
- CENTRO DE SALUD ZAMORA — Carrera 42 #28B2 - 81 — Teléfono: 4462020 ext. 3 — Lunes a Viernes: 7:00 am a 6:30 p.m. Viernes: 7:00 a.m. a 5:30 pm
- CENTRO DE SALUD PARIS — Carrera 27 #28-61 - 53 — Teléfono: 4462020 ext. 4 — Lunes a Viernes: 7:00 am a 6:30 p.m. Viernes: 7:00 a.m. a 5:30 pm
- CENTRO DE SALUD MIRADOR — Carrera 49 # 44c7 -49 — Teléfono: 4462020 Ext. 5 — Lunes a Viernes: 7:00 am a 6:30 p.m. Viernes: 7:00 a.m. a 5:30 pm
- CENTRO DE SALUD PLAYA RICA — Carrera 44 # 41 # 41 — Teléfono: 4462020 Ext. 6 — Lunes a Viernes: 7:00 am a 6:30 p.m. Viernes: 7:00 a.m. a 5:30 pm
- CENTRO DE SALUD NIQUIA — Avenida 42 # 34-26 — Teléfono: 4462020 Ext. 7 — Lunes a Viernes: 7:00 am a 6:30 p.m. Viernes: 7:00 a.m. a 5:30 pm
- CENTRO DE SALUD FONTIDUEÑO — Diagonal 44 #32-112 — Teléfono: 4462020 Ext. 8 — Lunes a Viernes: 7:00 am a 6:30 p.m. Viernes: 7:00 a.m. a 5:30 pm
- CENTRO DE SALUD MARIZCHENGA — Carrera 42 #23-42 — Teléfono: 4462020 Ext. 9 — Lunes a Viernes: 7:00 am a 6:30 p.m. Viernes: 7:00 a.m. a 5:30 pm
- CENTRO DE SALUD SAN FELIX — Corregimiento San Félix — Teléfono: 4462020 Ext. 10 — Lunes a Viernes: 7:00 am a 6:30 p.m. Viernes: 7:00 a.m. a 5:30 pm

BELLOSALUD E.S.E. Salud sin barreras

32853378 Positivo COVID

MATERNAS SAVIA

- **SALUD Y MUJER: 3220087**
  saludymujerips@gmail.com (orden, documento y teléfono)
  GINECOLOGIA Y ECOGRAFIAS TODAS MENOS LA TRANSABDOMINAL (DE NOSOTROS)
- **REHAFINT: CITAS WHATSAPP 3026005713**
  5813020
  5870948
  NUTRICION Y PSICOLOGIA
- **HOSPITAL GENERAL: 3847300 ext 1742**
  SOLO URGENCIAS ECOGRAFIAS MATERNAS

SISBÉN IV

Clasificación del nuevo SISBÉN

A	B	C	D
A1 - A5	B1 - B7	C1 - C18	D1 - D21
Pobreza Extrema	Pobreza Moderada	Vulnerabilidad	No pobre No vulnerable

Familias en Acción	Colombia Mayor	Jóvenes en Acción	Ingreso Solidario	Régimen Subsidiado
Desde A1 Hasta A5	Desde A1 Hasta C3	Desde A1 Hasta C1	Desde A1 Hasta C5	Desde A1 Hasta C18

E.S.E. BelloSalud — Cuidado y humanización

Feliz Cumpleaños

- Enero
- Febrero
- Marzo: GLORIA LUZ PALACIO 25; ELIZA ZAPATA 22
- Abril
- Mayo: MARGARITA GUTIERREZ 06; ANDERSON CASTAÑO 19
- Junio: JHON WILLIAM RUIZ 13
- Julio: DINORAS GOMEZ 7; MONICA OSORIO 13
- Agosto
- Septiembre: MARIA EUGENIA GUTIERREZ 22
- Octubre: MYRIAM VANEGAS 8
- Noviembre: MARINA GOMEZ 4; YURANI SALAZAR 5
- Diciembre

Derecho a:

- Gozar de un buen estado de salud física y mental.
- Recibir los servicios de urgencias en las instituciones de salud, públicas y privadas.
- Ser asegurados a través de una Empresa Prestadora de Servicios de Salud -EPS- y que esta les garantice un plan obligatorio de salud POS a través de una red de servicios de salud.
- Ser beneficiario de acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, atención, habilitación y rehabilitación, en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPS.
- Conocer la red de instituciones a través de la cual recibirán los servicios de salud.
- Contar con programas de salud sexual y reproductiva, control prenatal y de atención de VIH/SIDA.
- Prevéa detección y atención, tratamiento de enfermedades, y rehabilitación integral de su discapacidad.
- Prevención de nuevas discapacidades a través de atención médica eficiente, de calidad y oportuna.
- Alcanzar y mantener un óptimo nivel de autonomía y movilidad a través de los procesos de rehabilitación integral.
- Un entorno que les procure bienestar e independencia para desarrollar sus capacidades.

de manera digna e integral.

- Prevéa detección y atención de casos de violencia intrafamiliar, violencia o abuso sexual.
- La libre asociación para la defensa de sus derechos y el cumplimiento de sus deberes.
- Participar activamente en las asociaciones de usuarios de las Empresas Sociales del Estado y de las EPS.

"Las personas con discapacidad tienen derecho a estar afiliadas al Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS), recibir servicio en salud física y mental de acuerdo con su discapacidad, sin discriminación, en igualdad de condiciones que los demás, y en instituciones cercanas a su lugar de residencia".

Deberes del ciudadano que le ensenja la ley 100 con la Seguridad Social.

1. Procurar el cuidado de su salud y la de su comunidad.
2. Afiliarse con su familia al sistema General de Seguridad Social en Salud.
3. Facilitar el pago y pagar puntal la correspondiente las cotizaciones y demás obligaciones a que haya lugar.
4. Suministrar información veraz, clara y completa sobre su estado de salud y los ingresos para la cotización.
5. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por los empleadores a los que se refiere la ley.
6. Cumplir las normas, reglamentos e instituciones de las instituciones y profesionales que prestan atención en salud.
7. Cuidar y hacer uso racional de los recursos, de las instituciones, y de la dotación, así como de los servicios y prestaciones sociales y laborales.
8. Tratar con dignidad al personal humano que lo atiende y respetar la intimidad de los demás pacientes.

Las Entidades Responsables del Pago (EPS, Secretaría de Salud, Entidades Adaptadas) y los prestadores de servicios de salud tienen prohibido exigir documentos (Art.13 Decreto 4747 de 2007), excepto en casos de atención de víctimas de accidentes de tránsito (Decreto 3990 de 2007).

2. El acceso a los servicios de salud se hará a través de la cédula de ciudadanía o otro documento de identidad (Art. 22 ley 1438 de 2011).
3. El trámite de la autorización de servicios de salud le efectuará de manera directa la institución Prestadora de Servicios de Salud ante la Entidad Promotora a través para la atención de la autorización puede ser trasladado al usuario (Art.120 Decreto Ley 019 de 2012).
4. Las autorizaciones de servicios contenidos en el Plan Obligatorio de Salud tendrán una vigencia no menor de diez (2) meses, contados a partir de la fecha de su expedición y no requieren autorización de nuevo que no hayan parte del Plan Obligatorio de Salud.
5. Las fórmulas de medicamentos tendrán una vigencia no inferior a un (1) mes contado a partir de la fecha de su expedición y no requieren autorización de
6. Para pacientes con patologías crónicas con manejo farmacológico, las entidades responsables de pago garantizarán la continualidad en el suministro de los mediante la prescripción por periodos no menores a 90 días con entregas no inferiores a un (1) mes.
7. Las autorizaciones ambulatorias o quimioterapias o radioterapia de pacientes con cáncer que sigan guías o protocolos acordados, se harán una única vez para incluidos en la guía o protocolo. Para aquellos casos en que el oncólogo tratante prescriba o quimioterapia o radioterapia que haya de las guías o protocol autorización deberá cubrir como mínimo los ciclos a realizar durante los siguientes seis (6) meses, contados a partir de la fecha de la solicitud de ar autorización de enfermería domiciliaria para pacientes con patologías crónicas, se expedirá una única vez y esto podrá ser demostrarlo cuando el médico tr que no se requiera.
8. Las Entidades Promotoras de Salud deben garantizar la asignación de citas de medicina general y odontología general a más tardar dentro de los tres contados a partir de la solicitud, sin que se tenga que hacer la solicitud de forma presencial (Art.113 Decreto Ley 019 de 2012).

CONOZCA SUS DERECHOS, EXIJA SU CUMPLIMIENTO.

DENUNCIE LA VIOLACIÓN DE SUS DERECHOS A LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE SALUD, PERSONERÍA MUNICIPAL, DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DEL SALUD, PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

RESOLUCIÓN 4331 DE 2012

(Diciembre 19)

Diario Oficial No. 48.655 de 21 de diciembre de 2012

Apellidos similares en pronunciación

Ministerio de Salud y Protección Social

Por medio de la cual se confirma y modifica parcialmente la Resolución número 3047 de 2008, modificada por la Resolución número 1315 de 2009

El Ministro de Salud y Protección Social,

en ejercicio de sus facultades legales, en especial, de las conferidas en los artículos 13, 42, 15, 14, 15, 16, 17, 18, 21, 22, 23, 27 y 29 del Decreto número 4747 de 2007 y el artículo 120 de Decreto-ley número 019 de 2012, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo previsto en el Decreto número 4747 de 2007, el entonces Ministerio de la Protección Social, expidió la Resolución número 3047 de 2008, adoptando entre otros, los formatos y procedimientos para la información de servicios de salud y el Manual Único de Glosas, Devoluciones y Respuestas a que deben sujetarse las reclamaciones entre las entidades responsables del pago y los prestadores de servicios de salud.

Que la Ley 1438 de 2011 estableció en su artículo 57 el mandato que hace de sujeto las entidades responsables del pago de servicios de salud y los prestadores de dichos servicios, remitir los primeros glosas, los facturas y todos prestadores, correspondiente condiciones adicionales a las previstas en el Decreto número 4747 de 2007.

Que el artículo 120 del Decreto-ley número 019 de 2012, estableció que tratándose de la atención ambulatoria, con anterioridad, formulación de medicamentos y insumos en salud de requerimiento, el término de autorización para la prestación de servicios de salud lo efectuará de manera directa la Institución Prestadora de Servicios de Salud - IPS, ante la Entidad Promotora de Salud - EPS, por lo que se hace necesario modificar algunos de los formatos y procedimientos adoptados mediante la Resolución número 3047 de 2008, de manera tal que se simplifiquen los trámites por parte de los usuarios del Sistema General de Seguridad Social en Salud, así como dicho Reglamento obligatorio y las relaciones entre entidades y prestadores de servicios de salud.

Que en aras de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Modificíquese el Formato Único de Autorización de Servicios de Salud, definido en el Anexo Técnico número 4 de la Resolución número 3047 de 2008, el cual quedará así como se señala en el Anexo Técnico que hace parte integral de la presente resolución.

JULIO

Nuevo · Creciente · Llena · Menguante

Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
			1	2	3	4
5 San Pedro y San Pablo	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20 Día de la Independencia	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

Ingredientes

- 120g QUESITO COLANTA®
- 300g AREQUIPE COLANTA®
- 200g YOGUR GUANÁBANA COLANTA®
- 250g QUESO CREMA COLANTA®
- 1 Brownie
- 1 cucharadita de vainilla o de limón
- Esencia de naranja al gusto

Preparación

Triturar en un recipiente el QUESITO COLANTA®, mezclar con el QUESO CREMA COLANTA®, el AREQUIPE COLANTA®, el YOGUR GUANÁBANA COLANTA®, el brownie, agregarle esencia de naranja y la vainilla o de limón, refrigerar.

SALUD SOCIAL CAMORA

1	CAMORA	147-SEGURIDAD SOCIAL CAMORA
2	CAMORA	148-SEGURIDAD CAMORA
3	CAMORA	149-CAMORA CAMORA
4	CAMORA	150-CAMORA CAMORA
5	CAMORA	151-CAMORA CAMORA
6	CAMORA	152-CAMORA CAMORA
7	CAMORA	153-CAMORA CAMORA
8	CAMORA	154-CAMORA CAMORA
9	CAMORA	155-CAMORA CAMORA
10	CAMORA	156-CAMORA CAMORA
11	CAMORA	157-CAMORA CAMORA
12	CAMORA	158-CAMORA CAMORA
13	CAMORA	159-CAMORA CAMORA
14	CAMORA	160-CAMORA CAMORA
15	CAMORA	161-CAMORA CAMORA
16	CAMORA	162-CAMORA CAMORA
17	CAMORA	163-CAMORA CAMORA
18	CAMORA	164-CAMORA CAMORA
19	CAMORA	165-CAMORA CAMORA
20	CAMORA	166-CAMORA CAMORA
21	CAMORA	167-CAMORA CAMORA
22	CAMORA	168-CAMORA CAMORA
23	CAMORA	169-CAMORA CAMORA
24	CAMORA	170-CAMORA CAMORA
25	CAMORA	171-CAMORA CAMORA
26	CAMORA	172-CAMORA CAMORA
27	CAMORA	173-CAMORA CAMORA
28	CAMORA	174-CAMORA CAMORA
29	CAMORA	175-CAMORA CAMORA
30	CAMORA	176-CAMORA CAMORA
31	CAMORA	177-CAMORA CAMORA
32	CAMORA	178-CAMORA CAMORA
33	CAMORA	179-CAMORA CAMORA
34	CAMORA	180-CAMORA CAMORA
35	CAMORA	181-CAMORA CAMORA
36	CAMORA	182-CAMORA CAMORA
37	CAMORA	183-CAMORA CAMORA
38	CAMORA	184-CAMORA CAMORA
39	CAMORA	185-CAMORA CAMORA
40	CAMORA	186-CAMORA CAMORA
41	CAMORA	187-CAMORA CAMORA
42	CAMORA	188-CAMORA CAMORA
43	CAMORA	189-CAMORA CAMORA
44	CAMORA	190-CAMORA CAMORA
45	CAMORA	191-CAMORA CAMORA
46	CAMORA	192-CAMORA CAMORA
47	CAMORA	193-CAMORA CAMORA
48	CAMORA	194-CAMORA CAMORA
49	CAMORA	195-CAMORA CAMORA
50	CAMORA	196-CAMORA CAMORA
51	CAMORA	197-CAMORA CAMORA
52	CAMORA	198-CAMORA CAMORA
53	CAMORA	199-CAMORA CAMORA
54	CAMORA	200-CAMORA CAMORA
55	CAMORA	201-CAMORA CAMORA
56	CAMORA	202-CAMORA CAMORA
57	CAMORA	203-CAMORA CAMORA
58	CAMORA	204-CAMORA CAMORA
59	CAMORA	205-CAMORA CAMORA
60	CAMORA	206-CAMORA CAMORA
61	CAMORA	207-CAMORA CAMORA
62	CAMORA	208-CAMORA CAMORA
63	CAMORA	209-CAMORA CAMORA
64	CAMORA	210-CAMORA CAMORA
65	CAMORA	211-CAMORA CAMORA
66	CAMORA	212-CAMORA CAMORA
67	CAMORA	213-CAMORA CAMORA
68	CAMORA	214-CAMORA CAMORA
69	CAMORA	215-CAMORA CAMORA
70	CAMORA	216-CAMORA CAMORA
71	CAMORA	217-CAMORA CAMORA
72	CAMORA	218-CAMORA CAMORA
73	CAMORA	219-CAMORA CAMORA
74	CAMORA	220-CAMORA CAMORA
75	CAMORA	221-CAMORA CAMORA
76	CAMORA	222-CAMORA CAMORA
77	CAMORA	223-CAMORA CAMORA
78	CAMORA	224-CAMORA CAMORA
79	CAMORA	225-CAMORA CAMORA
80	CAMORA	226-CAMORA CAMORA
81	CAMORA	227-CAMORA CAMORA
82	CAMORA	228-CAMORA CAMORA
83	CAMORA	229-CAMORA CAMORA
84	CAMORA	230-CAMORA CAMORA
85	CAMORA	231-CAMORA CAMORA
86	CAMORA	232-CAMORA CAMORA
87	CAMORA	233-CAMORA CAMORA
88	CAMORA	234-CAMORA CAMORA
89	CAMORA	235-CAMORA CAMORA
90	CAMORA	236-CAMORA CAMORA
91	CAMORA	237-CAMORA CAMORA
92	CAMORA	238-CAMORA CAMORA
93	CAMORA	239-CAMORA CAMORA
94	CAMORA	240-CAMORA CAMORA
95	CAMORA	241-CAMORA CAMORA
96	CAMORA	242-CAMORA CAMORA
97	CAMORA	243-CAMORA CAMORA
98	CAMORA	244-CAMORA CAMORA
99	CAMORA	245-CAMORA CAMORA
100	CAMORA	246-CAMORA CAMORA
101	CAMORA	247-CAMORA CAMORA
102	CAMORA	248-CAMORA CAMORA
103	CAMORA	249-CAMORA CAMORA
104	CAMORA	250-CAMORA CAMORA
105	CAMORA	251-CAMORA CAMORA
106	CAMORA	252-CAMORA CAMORA
107	CAMORA	253-CAMORA CAMORA
108	CAMORA	254-CAMORA CAMORA
109	CAMORA	255-CAMORA CAMORA
110	CAMORA	256-CAMORA CAMORA
111	CAMORA	257-CAMORA CAMORA
112	CAMORA	258-CAMORA CAMORA
113	CAMORA	259-CAMORA CAMORA
114	CAMORA	260-CAMORA CAMORA
115	CAMORA	261-CAMORA CAMORA
116	CAMORA	262-CAMORA CAMORA
117	CAMORA	263-CAMORA CAMORA
118	CAMORA	264-CAMORA CAMORA
119	CAMORA	265-CAMORA CAMORA
120	CAMORA	266-CAMORA CAMORA
121	CAMORA	267-CAMORA CAMORA
122	CAMORA	268-CAMORA CAMORA
123	CAMORA	269-CAMORA CAMORA
124	CAMORA	270-CAMORA CAMORA
125	CAMORA	271-CAMORA CAMORA
126	CAMORA	272-CAMORA CAMORA
127	CAMORA	273-CAMORA CAMORA
128	CAMORA	274-CAMORA CAMORA
129	CAMORA	275-CAMORA CAMORA
130	CAMORA	276-CAMORA CAMORA
131	CAMORA	277-CAMORA CAMORA
132	CAMORA	278-CAMORA CAMORA
133	CAMORA	279-CAMORA CAMORA
134	CAMORA	280-CAMORA CAMORA
135	CAMORA	281-CAMORA CAMORA
136	CAMORA	282-CAMORA CAMORA
137	CAMORA	283-CAMORA CAMORA
138	CAMORA	284-CAMORA CAMORA
139	CAMORA	285-CAMORA CAMORA
140	CAMORA	286-CAMORA CAMORA
141	CAMORA	287-CAMORA CAMORA
142	CAMORA	288-CAMORA CAMORA
143	CAMORA	289-CAMORA CAMORA
144	CAMORA	290-CAMORA CAMORA
145	CAMORA	291-CAMORA CAMORA
146	CAMORA	292-CAMORA CAMORA
147	CAMORA	293-CAMORA CAMORA

Octubre 337

Salud y Mujer 3220087

3026005713 Matronas Quirónes Psicólogo Sánchez